



## AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE SAN PEDRO (SEGOVIA)

Expediente n.º: 116/2026

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

### PLIEGO DE CONDICIONES

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, calificadas como bien patrimonial en el Inventario Municipal, de este Municipio, para destinarla a APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA.

| POLÍGONO | PARCELA | ZONA CONCENTRADA   | SUPERFICIE (HAS.) | Precio licitación |
|----------|---------|--------------------|-------------------|-------------------|
| 12       | 5039    | Campo de San Pedro | 13,7495           | 549,98 €          |
| 1        | 5278    | Fuentemizarra      | 0,4945            | 19,78 €           |
| 1        | 5314    | Fuentemizarra      | 0,3154            | 12,62 €           |
| 1        | 5522    | Fuentemizarra      | 1,44              | 57,60 €           |
| 1        | 5568    | Fuentemizarra      | 0,9873            | 39,49 €           |
| 1        | 5569    | Fuentemizarra      | 0,982             | 39,28 €           |

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establecen los artículos 4 y 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Campo de San Pedro cederá en arrendamiento el aprovechamiento agrícola de las fincas indicadas, obligándose a asegurar el uso y disfrute del mismo por todo el tiempo de vigencia del contrato, quedando a favor del Ayuntamiento propietario, los aprovechamientos especiales, es decir, el cinegético y pastos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación, Precio y Duración

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.





La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento de las fincas rústicas será la de concurso por procedimiento abierto con trámite de admisión previa, estando sujeta a los siguientes criterios:

- Estar empadronado en el Municipio de Campo de San Pedro.
- Las personas físicas deberán aportar justificantes de estar dadas de alta en el Régimen Especial Agrario.
- Las personas jurídicas aportarán documentación suficiente en la que uno de sus objetos sociales sea la agricultura y/o ganadería.

El tipo de licitación será al alza, quedando fijada en 40,00 € por hectárea y año para cada una de las parcelas.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, es decir, desde el **20 de octubre de 2026 al 19 de octubre de 2031**.

### **CLÁUSULA TERCERA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrá presentar oferta la persona física o jurídica, señalada en la cláusula anterior, que tenga plena capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica.

#### **1. La capacidad de obrar del licitador se acreditará:**

- **a)** Si se trata de una persona física, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- **b)** Si se trata de una persona jurídica, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

### **CLÁUSULA CUARTA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa**

La oferta se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la exposición al público del PCAP en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los medios de presentación serán:

- Por Registro Electrónico en la página web del Ayuntamiento destinada al efecto (<https://campodesanpedro.sedelectronica.es>), en el apartado Instancia General.
- En las dependencias municipales del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, en horario de atención al público (martes a jueves, de 10 a 14 horas).





- Por cualquiera de los medios legalmente establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta se presentará en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **"FINCAS CAMPO DE SAN PEDRO-FUENTEMIZARRA"**. La denominación del sobre es la siguiente:

### **Sobre «A»: Oferta Económica.**

El documento a incluir en el sobre deberá ser original o copia autenticada, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirá el siguiente documento, así como una relación numerada de los mismos:

- **a) Oferta económica.**

### **SOBRE «A» — OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con [CIF/NIF] \_\_\_\_\_, en nombre [propio o en representación de \_\_\_\_\_, con [CIF/NIF] \_\_\_\_\_], como acredito por \_\_\_\_\_], enterado de que el Ayuntamiento de Campo de San Pedro desea arrendar las fincas rústicas, denominadas al efecto de la licitación como FINCAS CAMPO DE SAN PEDRO-FUENTEMIZARRA, de este Municipio, para destinarlo a arrendamiento de aprovechamiento agrícola, por concurso por procedimiento abierto, anunciado en el Tablón de Edictos y en otros lugares, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de: \_\_\_\_\_.

*El importe de la oferta no podrá ser inferior al importe del arrendamiento señalado en el Pliego.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

*Firma del candidato,*

Fdo.: \_\_\_\_\_».





- **b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de la oferta.**

#### **CLÁUSULA QUINTA. Apertura de la Oferta**

La apertura de la oferta se llevará a cabo en el Salón de actos del Ayuntamiento el día **19 de octubre de 2026 a las 13:00 horas**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, y con la asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Si en este primer procedimiento resultare desierto por falta de licitadores, se celebrará otro segundo el primer día hábil siguiente, al cual podrá asistir cualquier persona física o jurídica interesada en el arrendamiento de las fincas arriba referenciadas.

Se procederá con la adjudicación al día siguiente tras la finalización del procedimiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Fianza**

No se exige.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del Arrendatario**

- El arrendatario estará obligado a utilizar la parcela para aprovechamiento agrícola.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad.
- Abonar el canon anual dentro de los quince primeros días de cada periodo, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en entidad bancaria colaboradora.
- El contrato no se podrá ceder por el arrendatario sin el consentimiento por escrito del arrendador.
- Velar por el cumplimiento de la legalidad del estado de la finca en cuanto a normas civiles, penales y administrativas se refiere.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo ésta y efectuar las reposiciones oportunas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento**

Serán obligaciones del arrendador:

- Poner la finca a disposición del arrendatario.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.





### **CLÁUSULA NOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización. A estos efectos habrá que atenerse a lo regulado en los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción**

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá manifestarse por escrito con una antelación no inferior a un mes respecto de la fecha en que deba producirse dicha extinción.
- Por incumplimiento de las obligaciones del arrendatario, en cuyo caso el Ayuntamiento de Campo de San Pedro podrá extinguir el contrato inmediatamente y podrá exigir la reparación de los daños y perjuicios que hubieran ocasionado.
- Por incumplimiento del Código de buenas prácticas Agrarias y de la vigente Ordenanza reguladora del vertido de purines, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá extinguir el contrato inmediatamente y podrá exigir la reparación de los daños y perjuicios que hubieran ocasionado, bastando para ello la mera notificación por escrito al arrendatario. No obstante lo anterior, se hace constar expresamente que en las fincas objeto de arrendamiento no se podrá verter más de 40 m<sup>3</sup> de purín por Ha. y año.
- Por incumplimiento de las normas civiles, penales o administrativas relacionadas con la finca por parte del arrendatario.

### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supleto-





riamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Campo de San Pedro, a 6 de octubre de 2026.

En Campo de San Pedro, a fecha de la firma digital.

**El Alcalde-Presidente, Diego López Bayo**

